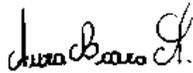


Santa Marta, 2 de febrero de 2023.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial consignado voluntariamente por la demandada PAR CAPRECOM liquidado, Que revisado el portal del Banco Agrario se observa que la demandada PAR CAPRECOM liquidado, consignó título judicial 442100001089774 de fecha 10 de octubre de 2022, por valor de \$ 8.373.658,80 a favor del demandante. PROVEA.



**AURA ELENA BARROS MIRANDA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**REF. ROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR CARLOS ARTURO AHUMADA MASTRODOMENICO CONTRA PAR CAPRECOM LIQUIDADO. RAD: 47-001-31-05- 002-2017-00137-00.**

Santa Marta, dos (2) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede,

La solicitud elevada por el apoderado de la activa alude la aprobación de una transacción entre las partes, mas el memorial allegado no aparece ni suscrito ni remitido por la entidad, de lo único que se tiene constancia es de la existencia de la condena en contra del PAR CAPRECOM y del título judicial por el valor cuya entrega se pretende; en consecuencia, se abstendrá el Despacho de pronunciarse frente a la transacción; empero, como no existe impedimento para ordenar la entrega de los dineros depositados en favor del demandante, así se hará.

**POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de pronunciarse sobre la transacción presentada por la parte demandante, conforme lo dicho en precedencia.

Hágase entrega al Dr. **JORGE ENRIQUE CHARRIS ATENCIO**, con C.C. No. 12.540.359 y T.P 36.947, en calidad de apoderado del señor CARLOS ARTURO AHUMADA MASTRODOMÉNICO, el deposito consignado por la

demandada título judicial 442100001089774 de fecha 10 de octubre de 2022, por valor de \$8.373.658,80.

Surtida la actuación anterior vuelva el proceso al estado de archivado.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Juez,

### **ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO**

Firmado Por:  
Eliana Milena Cantillo Candelario  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7db9ad6ee0f9e6004b98311b87d251f2b45c145878ad9a09ede8c5344995fa9**

Documento generado en 02/02/2023 03:36:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**